



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 10:40 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. D^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Excma. Sra. D^a Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Empresa.

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Excma. Sra. D^a. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Excmo. Sr. D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusan su asistencia el Excmo. Sr. D. José Ángel Antelo Paredes, Vicepresidente y Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023.

APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO 2024.

Consejería proponente: Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan Anual Normativo 2024 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Plan como documento nº 1)

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO DEL GASTO CORRESPONDIENTE.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la contratación cuyo objeto es el de “SUMINISTRO DE GAS NATURAL A EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 punto vigésimo noveno de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Autorizar el gasto cuyo objeto es el de “**SUMINISTRO DE GAS NATURAL A EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, por una cuantía que asciende a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (3.419.094,73 €)**, conforme al siguiente desglose:

Lote	Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe Contrato	%IVA	I	V	A	Total Contrato
00	2024.510201.313F.22102	34643	158.278,32	21%	33.238,45			191.516,77
00	2024.510201.313F.22102	34643	37.417,59	21%	7.857,69			45.275,28
00	2024.510201.313F.22102	34643	21.637,26	21%	4.543,82			26.181,08
00	2024.510202.313F.22102	34645	45.065,07	21%	9.463,66			54.528,73
00	2024.510202.313F.22102	34645	4.593,42	21%	964,62			5.558,04
00	2024.510203.313F.22102	34645	85.049,55	21%	17.860,41			102.909,96
00	2024.510206.313F.22102	34645	73.644,03	21%	15.465,25			89.109,28
00	2024.510207.313F.22102	34645	78.647,13	21%	16.515,90			95.163,03
00	2024.510302.313G.22102	34652	27.454,86	21%	5.765,52			33.220,38
00	2024.510303.313G.22102	34652	277.284,60	21%	58.229,77			335.514,37
00	2024.510305.313G.22102	34652	121.033,80	21%	25.417,10			146.450,90
00	2024.510308.313G.22102	34652	10.896,48	21%	2.288,26			13.184,74



Región de Murcia

Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior.

Lote	Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe Contrato	%IVA	I	V	A	Total Contrato
00	2024.510310.313G.22102	34652	25.476,30	21%	5.350,02			30.826,32
00	2024.510311.313G.22102	34652	1.969,65	21%	413,63			2.383,28
00	2024.510312.313G.22102	34652	14.724,90	21%	3.092,23			17.817,13
00	2024.510314.313G.22102	34652	20.445,57	21%	4.293,57			24.739,14
00	2024.510315.313G.22102	34652	7.140,06	21%	1.499,41			8.639,47
00	2024.510316.313G.22102	34652	1.952,37	21%	410,00			2.362,37
00	2024.510317.313G.22102	34652	13.590,45	21%	2.853,99			16.444,44
00	2024.510318.313G.22102	34652	2.890,26	21%	606,95			3.497,21
00	2024.510319.313G.22102	34652	8.229,60	21%	1.728,22			9.957,82
00	2024.510323.313G.22102	34652	13.467,51	21%	2.828,18			16.295,69
00	2024.510324.313G.22102	34652	13.969,17	21%	2.933,53			16.902,70
00	2024.510327.313G.22102	34652	78.735,15	21%	16.534,38			95.269,53
00	2024.510328.313G.22102	34652	67.420,44	21%	14.158,29			81.578,73
00	2025.510201.313F.22102	34643	211.037,76	21%	44.317,93			255.355,69
00	2025.510201.313F.22102	34643	28.849,68	21%	6.058,43			34.908,11
00	2025.510201.313F.22102	34643	49.890,12	21%	10.476,93			60.367,05
00	2025.510202.313F.22102	34645	6.124,56	21%	1.286,16			7.410,72
00	2025.510202.313F.22102	34645	60.086,76	21%	12.618,22			72.704,98
00	2025.510203.313F.22102	34645	113.399,40	21%	23.813,87			137.213,27
00	2025.510206.313F.22102	34645	98.192,04	21%	20.620,33			118.812,37
00	2025.510207.313F.22102	34645	104.862,84	21%	22.021,20			126.884,04
00	2025.510302.313G.22102	34652	36.606,48	21%	7.687,36			44.293,84
00	2025.510303.313G.22102	34652	369.712,80	21%	77.639,69			447.352,49
00	2025.510305.313G.22102	34652	161.378,40	21%	33.889,46			195.267,86
00	2025.510308.313G.22102	34652	14.528,64	21%	3.051,01			17.579,65
00	2025.510310.313G.22102	34652	33.968,40	21%	7.133,36			41.101,76
00	2025.510311.313G.22102	34652	2.626,17	21%	551,50			3.177,67
00	2025.510312.313G.22102	34652	19.633,20	21%	4.122,97			23.756,17
00	2025.510314.313G.22102	34652	27.260,73	21%	5.724,75			32.985,48
00	2025.510315.313G.22102	34652	9.520,08	21%	1.999,22			11.519,30
00	2025.510316.313G.22102	34652	2.603,16	21%	546,66			3.149,82
00	2025.510317.313G.22102	34652	18.120,58	21%	3.805,32			21.925,90
00	2025.510318.313G.22102	34652	3.853,65	21%	809,27			4.662,92
00	2025.510319.313G.22102	34652	10.972,80	21%	2.304,29			13.277,09
00	2025.510323.313G.22102	34652	17.956,65	21%	3.770,90			21.727,55
00	2025.510324.313G.22102	34652	18.625,56	21%	3.911,37			22.536,93
00	2025.510327.313G.22102	34652	104.980,20	21%	22.045,84			127.026,04
00	2025.510328.313G.22102	34652	89.893,92	21%	18.877,72			108.771,64
TOTALES	50		2.825.698,12		593.396,61			3.419.094,73



TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENDER, EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno queda enterado de la decisión adoptada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en el centro igualmente relacionado, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en el referido centro así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en la resolución de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de conformidad con lo establecido en la en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM n.º 301, 31/12/2022)".

ANEXO

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO – DISPOSITIVO URGENCIA ÁGUILAS

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA MAX 30DIAS	ESTANCIAS A 177,78	CENTRO	ENTIDAD
1	12191	[REDACTED]	05/12/2023	31/12/2023	27	DUA	FAM



2	12213		05/12/2023	31/12/2023	27	DUA	FAM
3	12233		05/12/2023	31/12/2023	27	DUA	FAM
4	12235		05/12/2023	31/12/2023	27	DUA	FAM
5	12250		05/12/2023	31/12/2023	27	DUA	FAM
6	12253		05/12/2023	31/12/2023	27	DUA	FAM
7	12250		05/12/2023	31/12/2023	27	DUA	FAM
8	12260		11/12/2023	31/12/2023	21	DUA	FAM
9	12262		11/12/2023	31/12/2023	21	DUA	FAM
10	12261		11/12/2023	31/12/2023	21	DUA	FAM
11	12263		11/12/2023	31/12/2023	21	DUA	FAM
12	12264		11/12/2023	31/12/2023	21	DUA	FAM
13	12265		11/12/2023	31/12/2023	21	DUA	FAM
14	12282		13/12/2023	31/12/2023	19	DUA	FAM
15	12281		13/12/2023	31/12/2023	19	DUA	FAM
16	12278		13/12/2023	31/12/2023	19	DUA	FAM
17	12279		13/12/2023	31/12/2023	19	DUA	FAM
18	12285		13/12/2023	31/12/2023	19	DUA	FAM
19	12280		13/12/2023	31/12/2023	19	DUA	FAM
				ESTANCIAS	429		
				Precio/seguimien tos día	177,78		
					76.267,62		
				IMPORTE TOTAL	76.267,62		

**AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ENTIDAD REGIONAL DE
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR) Y**



EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA FINANCIACIÓN, CON CARGO AL CANON DE SANEAMIENTO, DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza la celebración del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la financiación, con cargo al canon de saneamiento, de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de saneamiento del término municipal de Cartagena.

(Se une texto del Convenio como documento nº 2)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "OBRAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 209 KWP PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA EDAR DE ALCANTARILLA (MURCIA). PROYECTO EUROPEO TRINEFLEX".

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado "Obras del proyecto de instalación de sistema fotovoltaico de 209 Kwp para la producción de energía eléctrica en la EDAR de Alcantarilla (Murcia). Proyecto Europeo Trineflex", por una cuantía máxima a autorizar CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINTO CÉNTIMOS (448.437,85.- €), IVA incluido, con cargo a los presupuestos de ESAMUR, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2024: 448.437,85 €

AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO), PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza la suscripción de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.

(Se une texto de la Adenda como documento nº 3)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA UNIÓN DE EMPRESARIOS MURCIANOS, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA (AVALAM) PARA LA DOTACIÓN DEL FONDO DE PREVISIONES TÉCNICAS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), para la dotación del Fondo de Previsiones Técnicas.



(Se une texto del Decreto como documento nº 4)

AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA PARA DETERMINADO PERSONAL DEL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA, POR LA REALIZACIÓN DE TAREAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FUERA DE SU JORNADA DE TRABAJO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono del complemento de atención continuada de determinado personal del servicio de cocina del Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca” por la realización de tareas necesarias para el funcionamiento del servicio fuera de su jornada de trabajo, por importe de 2.577,35 euros, incluido el correspondiente gasto de seguridad social, por la realización de horas adicionales a su jornada laboral en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El importe con el que será retribuida esta actividad extraordinaria se ajustará al valor hora que para tal concepto fije el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que apruebe las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2023.



AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA A DETERMINADO PERSONAL DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS LABORALES DEL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA", POR LA EJECUCIÓN DE TAREAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO FUERA DE SU JORNADA DE TRABAJO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono del complemento de atención continuada a determinado personal de las distintas categorías laborales del Servicio de Obras y Mantenimiento del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la ejecución de tareas necesarias para el funcionamiento del centro fuera de su jornada de trabajo, por importe total de 13.456,98€, incluido el importe correspondiente de seguridad social, por la realización de horas adicionales a la jornada laboral durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El importe con el que será retribuida esta actividad extraordinaria se ajustará al valor hora que para tal concepto fije el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que apruebe las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2023.



AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA PARA DOS CONDUCTORES RESPONSABLES DEL MANTENIMIENTO DE PARQUE MÓVIL DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061, PARA REPARACIÓN DE AVERÍAS QUE SUFRAN LAS AMBULANCIAS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar del abono del complemento de atención continuada para dos conductores responsables del mantenimiento de parque móvil de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, para reparación de las averías que sufran las ambulancias, en la cuantía de 3.010,19 euros, incluido el importe correspondiente de seguridad social, por la realización de horas adicionales a su jornada laboral en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El importe con el que será retribuida esta actividad extraordinaria se ajustará al valor hora que para tal concepto fije el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que apruebe las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2023.

AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA PARA PERSONAL DE DISTINTAS CATEGORÍAS



LABORALES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO VIRGEN DE LA ARRIXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS ADICIONALES A SU JORNADA DE TRABAJO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono del complemento de atención continuada para determinado personal de las distintas categorías laborales que prestan servicios en la lavandería del Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, para la ejecución de tareas adicionales a su jornada de trabajo, por importe máximo de 46.744,03 euros, incluido el importe correspondiente de seguridad social, por la realización de horas adicionales a su jornada en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El importe con el que será retribuida esta actividad extraordinaria se ajustará al valor hora que para tal concepto fije el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que apruebe las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2023.

AUTORIZACIÓN DEL ABONO DE ASISTENCIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2023 DEL EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE



**EMBARCACIONES DE RECREO, PARA LOS ALUMNOS DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de asistencias fuera de la jornada laboral a los miembros del Tribunal Calificador de la 2ª convocatoria extraordinaria 2023 del examen teórico para la obtención del título de Patrón de embarcaciones de recreo para los alumnos de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, convocada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con el siguiente desglose:

MIEMBROS DEL TRIBUNAL	ASISTENCIAS
Presidenta Dña. M ^a José Dólera Arráez	5 sesiones
Secretaria Dña. M ^a Carmen González Castillo	5 sesiones
Vocal D. Julio Abril Moreno	5 sesiones
Vocal D. Diego Solano Granados	5 sesiones



SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- La percepción de asistencias se hará con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.233.00, proyecto 44449 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023, destinada a cubrir los gastos de las indemnizaciones correspondientes a las asistencias de los miembros del Tribunal calificador de los exámenes teóricos para obtención de las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo en el ejercicio 2023.

AUTORIZACIÓN DEL ABONO DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL A LOS ASESORES, COORDINADORES DE ASESORES, EVALUADORES Y COMISIONES DE EVALUACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PREAR EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN RELACIÓN A LA FASE III (57 CUALIFICACIONES PROFESIONALES).

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de indemnizaciones por asistencias fuera de la jornada laboral a los asesores, coordinadores de asesores, evaluadores y



Comisiones de Evaluación, para el desarrollo del procedimiento abierto PREAR en la Región de Murcia, en relación a la Fase III (57 cualificaciones profesionales), convocado mediante “Resolución conjunta del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se amplían y actualizan a 57 las cualificaciones profesionales ofertadas en el procedimiento abierto con carácter permanente de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional” (C20.I1)”, y sobre la base del número de candidatos admitidos de conformidad con la Resolución, de 26 de abril de 2023, del Director General de Formación Profesional e Innovación, relativa a los listados definitivos de las personas solicitantes admitidas en el procedimiento PREAR (FASE III) para las cualificaciones profesionales indicadas en el apartado siguiente.

SEGUNDO.- Fijar el número de asistencias para la fase de asesoramiento y el número total de sesiones para la fase de evaluación, según se indica en la siguiente tabla para cada cualificación profesional:

ITEM	ASESORAMIENTO VARIABLES	EVALUACIÓN VARIABLES	ASE Y EVA FIJAS	TOTAL
AFD	109	112	66	287
ADG	160	138	71	369
AGA	14	12	18	44
COM	45	36	25	106
ELE	47	38	32	117
HOT	36	27	27	90
IMP	39	33	24	96
IFC	18	12	16	46
IMA	87	82	50	219
IMS	10	7	18	35
SAN025	12	8	20	40



122				
SAN123	10	8	18	36
SEA028				
251	31	27	22	80
SEA029	74	71	47	192
SEA492	47	36	27	110
SEA595				
676	111	91	40	242
QUI	26	17	22	65
SSC089	35	27	26	88
SSC320	78	62	48	188
SSC448	47	36	36	119
SSC564				
565	12	9	18	39
TMV	27	21	30	78
TOTAL COORDIN ADORES	99	0	10	109
TOTAL SESIONES	1174	910	711	2795

TERCERO.- Clasificar a asesores, coordinador de asesores, evaluadores y Comisiones de Evaluación del citado procedimiento, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencias, en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997 de 25 de abril, modificado por Decreto 7/2001, de 26 de enero, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

CUARTO.- Establecer la partida 15.05.00.422N.233.00, proyecto de gasto 49410, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), y de la componente



20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España, para el abono de las indemnización correspondientes.

AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO 1 DE JUNIO A 31 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, QUE HA REALIZADO TAREAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FUERA DE SU JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono del complemento de atención continuada del Jefe de Personal Subalterno del Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca” por la realización de tareas necesarias para el funcionamiento del centro fuera de su jornada de trabajo, de 1.425,43 euros, incluido el correspondiente importe de seguridad social, por la realización de un total de 90 horas en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El importe con el que será retribuida esta actividad extraordinaria se ajustará al valor hora que para tal concepto fije el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que apruebe



las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2023.

AUTORIZACIÓN DE PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 46 PLAZAS DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN AUXILIAR EDUCATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 46 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Ángel Peñalver Martínez	Presidente	38 Laborables y 11 Festivas
Antonia Campos Fernández	Vocal Primera	15 Laborables y 3 Festivas
Laura Cano Cortés	Vocal Segunda	21 Laborables y 8 Festivas
Rosario Cárdenas	Vocal Tercera	22 Laborables y 6 Festivas



Martínez		
Salvador Pascual Ferrández	Secretario	38 Laborables y 11 Festivas

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 11.04.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 34107, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

AUTORIZACIÓN DE PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 1 PLAZA DEL CUERPO DE TÉCNICOS TRIBUTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional,



para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 2 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
José María Ortín Pérez	Presidente	2 en día festivo
Ana María Fidalgo Fidalgo	Vocal Primera	2 en día festivo
M. Dolores Almagro Sánchez	Vocal Segunda	2 en día festivo
Esteban José Hernández Almela	Vocal Tercero	2 en día festivo
Gisela Milán Muñoz	Secretaria	2 en día festivo

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 11.04.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 34107, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

AUTORIZACIÓN DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el incremento de los gastos de personal correspondientes a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria



(FFIS), por importe de 34.134,19 euros para el ejercicio 2023, en base al artículo 22, apartado 6, de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS, PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE DESTINADO AL ALOJAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NIVEL I DE DEPENDENCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	EUROS
51.01.00.311B.431.07 A la Fundación Murciana Tutela y Def.Judic.Adultos	105.000,00
<i>Proyecto 33511 "Fundación Murciana Tutela y Defensa Judicial Adultos. Gastos de funcionamiento "</i>	



PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
51.01.00.311B.731.07 A la Fundación Murciana Tutela y Def.Judic.Adultos	105.000,00
<i>Proyecto 51437 "A la Fundac.Murciana Tutela y Defensa Judic.Adultos adq.viv.promoc.autonomía"</i>	

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como al Organismo afectado para su conocimiento y efectos.

Del anterior acuerdo, se dará traslado a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD MINERA EN LA INSTALACIÓN DE RESIDUOS MINEROS ABANDONADO DENOMINADO "EL LIRIO" EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 16.03.00.741A.227.09, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2023, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
16.03.00.741A.227.09	2024	200,97%	4.143.140,31

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PREDOCTORAL.



Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el número de anualidades autorizando la adquisición de compromisos máximos de gasto futuro para la anualidad 2028 en la partida presupuestaria 58.00.00.542B.640.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
58.00.00.542B.640.00	2028	0,15%	18.512,94

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.



AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE SEGUIMIENTO DE LA DIABETES EN ATENCIÓN PRIMARIA CON DISPOSITIVOS TIP FLASH.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente generación de crédito en la partida presupuestaria y por el importe que se indica:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
12.01.00.407.32 Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria	2.838.956,00

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
12.01.00.411A.440.05 Al Servicio Murciano de Salud	2.838.956,00
Proyecto 49958 "Al SMS. Marco Estratégico Atención Primaria y Comunitaria. Gtos. Corrientes."	

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la entidad Servicio Murciano de Salud.



TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO PROMOVIDA POR LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL 2022-2024.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente generación de crédito en las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
12.01.00.407.23 Salud Mental	572.038,38
PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
12.01.00.411A.440.05 Al Servicio Murciano de Salud	572.038,38



PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
Proyecto 49956 "Al SMS. Plan de Acción de Salud Mental. Gtos. Corrientes"	
SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la entidad Servicio Murciano de Salud, que se adjunta a este expediente. TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada. Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional. <u>AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO PROMOVIDA POR LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE IMPLANTAR LAS ACCIONES PRIORITARIAS CONTENIDAS EN LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL 2022-2026.</u> <u>Consejería proponente:</u> Economía, Hacienda y Empresa INFORMES: Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. Consta informe de la Intervención General. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente. ACUERDO: A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:	



PRIMERO.- Autorizar la siguiente generación de crédito en las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
12.01.00.707.10 Salud Mental	804.428,79

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
12.01.00.411A.740.05 Al Servicio Murciano de Salud	804.428,79
Proyecto 49957 "Al SMS. Plan de Acción Salud Mental. Inversiones"	

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la entidad Servicio Murciano de Salud, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL ENTE PÚBLICO DESALADORA DE ESCOMBRERAS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el incremento de los gastos de personal correspondientes al ente público Desaladora de Escombreras S.A, por importe de 2.224,00 euros para el ejercicio 2023, en base al artículo 22, apartado 6, de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR, Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE DICHA SUBVENCIÓN.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar mediante Decreto las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.



SEGUNDO: Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.

(Se unen los textos del Decreto y del Convenio como documentos números 5 y 6)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRCTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MUSEOS DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA LONJA DE LO PAGÁN, Y RUTA CULTURAL, ASÍ COMO AUTORIZAR EL CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA DICHA SUBVENCIÓN.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar mediante Decreto las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para la puesta en funcionamiento de los Museos de San Pedro del Pinatar y Lo Pagán, y ruta cultural, por la cuantía de 106.500 euros.



SEGUNDO: Autorizar la celebración de convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar para la puesta en funcionamiento de los museos de San Pedro del Pinatar y la Lonja de lo Pagán, y ruta cultural.

(Se unen los textos del Decreto y del Convenio como documentos números 7 y 8)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL PROYECTO "OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA".

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba mediante Decreto las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cartagena, para la realización del Proyecto "*obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena*" por importe de setecientos treinta mil seiscientos veintiséis con noventa y dos euros (730.626,92 €).



(Se une texto del Decreto como documento nº 9)

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A
LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, PARA
SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA PRUEBA DEPORTIVA 90K Y LA FERIA
GASTRONÓMICA “COCINAS DEL JUBILEO”.**

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para sufragar los gastos de la Prueba Deportiva 90k y la Feria Gastronómica “Cocinas del Jubileo”.

(Se une texto del Decreto como documento nº 10)

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A
LA ASOCIACIÓN DE MIEMBROS COLABORADORES DE LA OFICINA DE
CONGRESOS DE MURCIA Y AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE
CULTURAS**

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de *miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para la promoción del turismo* de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE), por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 EUROS).

(Se une texto del Decreto como documento nº 11)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, PARA LA COORDINACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE INTERÉS PÚBLICO EXCEPCIONAL “CARAVACA DE LA CRUZ 2024. AÑO JUBILAR”.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas



especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para la coordinación, gestión y administración del Acontecimiento de Interés Público Excepcional “Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar”

(Se une texto del Decreto como documento nº 12)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LA BASTIDA”.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida”.

(Se une texto del Decreto como documento nº 13)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DEL CAUCE



DEL RÍO ARGOS A SU PASO POR EL CASCO ANTIGUO DE CEHEGÍN. CEHEGÍN RÍO.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín *para la recuperación medioambiental y aprovechamiento turístico del cauce del río Argos a su paso por el casco antiguo de Cehegín. Cehegín Río.*

(Se une texto del Decreto como documento nº 14)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNOS VESTUARIOS Y GRADERÍOS EN EL CAMPO DE HOCKEY DE SANTOMERA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, *para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la construcción de unos vestuarios y graderíos en el Campo de Hockey de Santomera.*

(Se une texto del Decreto como documento nº 15)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA MUSEALIZACIÓN DEL SUBMARINO S- 62 “EX TONINA”.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena *para la musealización del submarino S- 62 “Ex Tonina”.*

(Se une texto del Decreto como documento nº 16)



AUTORIZACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, CONTINUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARRIL BICI DE LA MANGA T.M. SAN JAVIER Y CARTAGENA Y AUTORIZACION A LA CONSEJERÍA A APROBAR EL EXPEDIENTE DE GASTO EN FAVOR DE LA MERCANTIL PADELSA INFRAESTRUCTURAS S.A. .

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

Consta dictamen nº 372/2023 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a aprobar la Liquidación del contrato de las "OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CONTINUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARRIL *BICI DE LA MANGA. T.M. SAN JAVIER Y CARTAGENA*", (Expte. 14029/2020), en la que se ha incluido la revisión excepcional de precios por importe de 94.047,25 euros (IVA incluido), derecho que se le había reconocido a la contratista de las citadas obras en virtud de la orden de esta Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 25 de mayo de 2023. Así como autorizar a dicha Consejería a aprobar el expediente de gasto que comprende la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la cantidad de 94.047,25 euros (IVA incluido), en favor de la mercantil PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A-28780732, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00, proyecto de inversión 44614, cantidad a abonar en concepto de la liquidación del contrato de las "OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN CONTINUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARRIL BICI DE LA MANGA. T.M. SAN JAVIER Y CARTAGENA".



AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS, PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Autorizar el “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de *Educación, Formación Profesional y Empleo* y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional”.

SEGUNDO. La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

(Se une texto del Convenio Tipo como documento nº 17)



AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de alimentación ininterrumpida para el Hospital General del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Presupuesto base de licitación: 411.103,00 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS POMALIDOMIDA, LUSPATERCEPT, OZANIMOD, DINUTUXIMAB BETA, SILTUXIMAB, CANNABIDIOL, ARIPIPRAZOL INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA, DELAMANID, RISPERIDONA INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA Y PEG-INTERFERON ALFA 2-A, DE VARIOS LABORATORIOS



FARMACÉUTICOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD SIN PUBLICIDAD, PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SMS

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: suministro de medicamentos exclusivos con principios activos Pomalidomida, Luspatercept, Ozanimod, Dinutuximab Beta, Siltuximab, Cannabidiol, Aripiprazol inyectable de liberación *prolongada*, *Delamanid*, *Risperidona* inyectable de liberación prolongada y Peg-Interferon alfa 2-a, de varios laboratorios farmacéuticos, mediante procedimiento negociado por exclusividad sin publicidad, para los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 13.217.957,48 € (4% IVA incluido).

Plazo de ejecución: 2 años.

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA JORNADA Y EL HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada en el día de hoy, 27 de diciembre, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo del siguiente tenor literal:

“ ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL QUE SE REGULA LA JORNADA Y EL HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Este Consejo de Gobierno ratificó, con fecha 11 de mayo de 2023, el Acuerdo de 10 de mayo de la Mesa General *de Negociación de las* condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia “Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia” (BORM nº 109, de 13 de mayo).

El citado Acuerdo establece, con respecto a la jornada laboral, que la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, y adecuado a las peculiaridades y regímenes horarios y turnos de los diferentes tipos de personal al servicio de la Administración Regional. Además, se recogen diversas mejoras retributivas asociadas al nuevo régimen horario.

En función de las características específicas del personal adscrito, las peculiaridades de la prestación del servicio público sanitario y la organización del Servicio Murciano de Salud se adopta el siguiente Acuerdo por el que se regula la jornada y horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud:



CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo tiene como objeto regular la jornada laboral en el ámbito del Servicio Murciano de Salud así como los horarios de trabajo conforme a los que sedesarrollará la misma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El contenido de este Acuerdo será de aplicación al personal que preste servicios en las instituciones y centros sanitarios y no sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud mediante una relación de tipo estatutario o funcionarial, asícomo a los trabajadores a los que, conforme a lo establecido en los pactos que se hubieran suscrito con sus representantes o su propia legislación, les resulte de aplicación la normativa estatutaria del Servicio Murciano de Salud.

CAPÍTULO II. Jornada de trabajo.

Artículo 3. Definición de los turnos de trabajo a través de los que se desarrollará la jornada ordinaria.

A efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se considera:

- a) Turno diurno: el que se realiza entre las 8 y las 22 horas, ya sea en horario de mañana, de tarde o ambas, incluso cuando en un mismo mes o semana se trabaje en turnos de mañana y de tarde. Se incluye el turno deslizante y, preferentemente, se desarrollará de lunes a viernes.
- b) Turno nocturno: el que se inicia a las 22 horas y finaliza a las 8 horas del día siguiente.
- c) Turno rotatorio: es el régimen de trabajo en el que la jornada



ordinaria se realiza a través de turnos diurnos y nocturnos. En este caso, la prestación de servicios podrá realizarse en horario de mañana y noche, en el de tarde y noche y en el horario de mañana, tarde y noche, es decir, incluyendo siempre el turno de noche, en cualquier sistema.

Artículo 4. Jornada ordinaria de trabajo del personal que realice exclusivamente turnos diurnos.

1. La jornada anual de trabajo del personal que realice exclusivamente turnos diurnos queda fijada en 1.533 horas, que supone la realización de 219 jornadas de trabajo a razón de 7 horas cada una de ellas.

La referencia a 219 jornadas para determinar la jornada ordinaria anual se obtiene de restar de los 365 días que conforman un año natural, 104 días correspondientes a los sábados y domingos con los que cuenta generalmente cada año, así como 14 festivos, 6 días de libre disposición y 22 días hábiles de vacaciones.

2. La jornada ordinaria de trabajo semanal del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo será de treinta y cinco horas de promedio, en cómputo anual.
3. En los años bisiestos, la jornada de trabajo se incrementará en un máximo de 7 horas cuando fuera preciso para asegurar que los centros puedan mantener su actividad en los mismos términos que un año normal, salvo para el personal que tengan especial dedicación que se incrementará en 7,5 horas y los que tiene asignada 1320 horas, que se incrementará en 6 horas.

Artículo 5. Jornada ordinaria del personal adscrito a los turnos rotatorio y nocturno.

1. El personal que desempeñe su actividad en turno rotatorio o nocturno, atendiendo a la mayor penosidad que implica la



prestación de servicios en horario nocturno, realizará una jornada ordinaria inferior a la establecida para el turno diurno.

2. El personal que desempeñe turno fijo nocturno deberá realizar una jornada anual de 1.370 horas.
3. Para el personal que desarrolle su jornada en el turno rotatorio, la jornada anual de cada profesional se determinará en función del número de noches efectivamente trabajadas cada año natural.

De esta forma, la jornada anual del turno rotatorio para 43 noches es de 1.424 horas. En el Anexo al presente Acuerdo se incluye una tabla con las jornadas en función del número de noches.

4. En el turno rotatorio, los centros planificarán los calendarios de trabajo de forma tal que, sólo excepcionalmente y por causas justificadas, el trabajador podrá superar las 66 noches al año, siempre que las necesidades organizativas o asistenciales lo permitan.

Artículo 6. Jornada de trabajo del personal destinado en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria, en las Unidades de Emergencia y Centro Coordinador de Urgencias (CCU).

Independientemente de lo establecido en los artículos anteriores, la jornada de trabajo del personal destinado en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria, en las Unidades de Emergencia y en el Centro Coordinador de Urgencias (CCU), se fija en 1.320 horas anuales.

Artículo 7. Cómputo de la jornada

1. El cómputo de la jornada se realizará para cada uno de los trabajadores en función de las horas de trabajo realizadas, de forma que se alcance el número de horas de la jornada ordinaria anual establecidas en el artículo anterior para cada uno de los turnos.



2. El personal que no preste servicios durante todo el año deberá realizar la parte proporcional de la jornada anual que corresponda calculándose de forma ponderada para cada nombramiento.
3. En caso de que, tras distribuir la jornada ordinaria entre el personal del turno rotatorio o nocturno, resultase algún exceso o déficit de horas en cómputo anual, se compensará al año siguiente durante el primer trimestre, salvo los casos en los que proceda el abono o detracción de retribuciones conforme a lo que establezca el acuerdo anual del Consejo de Gobierno que apruebe las retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud o instrucciones específicas de este organismo.
4. A efectos del cómputo, los días adicionales de vacaciones, los adicionales de permiso por asuntos particulares y los permisos de carácter retribuido, cuya concesión no sea por el tiempo imprescindible, se entenderán siempre referidos a jornadas de 7 horas, sin perjuicio del turno que tenga asignado el empleado, salvo aquellos profesionales que tengan especial dedicación que les computarán 7,5 horas y los que tengan jornada de 1320 horas que se les computarán 6 horas.
5. El personal que como consecuencia de la organización de los servicios sanitarios deba realizar su jornada laboral ordinaria los días 24 y 31 de diciembre, tendrá derecho a una compensación horaria que consistirá en un día más de libre disposición.

Artículo 8. Descansos

El régimen de descansos será el establecido en los artículos 51, 52 y 54 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. El descanso previsto en el art. 51.2 tendrá carácter obligatorio salvo que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 51.3, no siendo posible, por tanto, unir dos turnos de trabajo consecutivos.



Siempre que la duración de una jornada exceda de seis horas continuadas, el personal tendrá derecho a un descanso durante la misma de 20 minutos de duración. El momento de disfrute de este período se supeditará al mantenimiento de la atención de los servicios.

Los profesionales que realicen mensualmente cinco o más guardias de presencia física al mes, serán compensados con la concesión de descansos adicionales de 15 minutos por cada hora de guardia realizada en la quinta guardia y sucesivas. No obstante lo anterior, para el supuesto de que no resultara posible la concesión del descanso por insuficiencia de profesionales o necesidades asistenciales, se autorizará una compensación económica consistente en el pago por el tiempo acumulado de descanso según valor hora de guardia de presencia física.

Capítulo III. Calendario de trabajo.

Artículo 9. Calendario de trabajo.

El calendario de trabajo es el documento en el que se detalla la distribución de la jornada laboral. Será aprobado por la Dirección del Centro y contendrá la previsión de turnos de trabajo que debe realizar el personal con una previsión de 6 meses.

En el último trimestre de cada año, la dirección correspondiente de cada centro sanitario aprobará y remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la previsión de calendario de trabajo detallando la distribución de la jornada anual en cada centro, con los turnos a realizar en el ejercicio siguiente, del personal adscrito a los turnos rotario y nocturno.

El calendario podrá ser modificado, de manera puntual, cuando sea preciso para asegurar la asistencia a los ciudadanos y se comunicará a la citada Dirección General.

Capítulo IV. Distribución de la jornada



Sección 1ª. Órganos centrales del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 10. Jornada ordinaria de trabajo del personal destinado en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud y del personal directivo del mismo.

1. La duración de la jornada semanal de trabajo del personal destinado en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud será de 35 horas para el personal con dedicación normal y de 37,5 horas para el personal con dedicación especial.
2. Sin perjuicio de las necesidades del servicio, y en función del régimen de apertura de las instalaciones, el personal podrá realizar el cumplimiento de su horario de trabajo entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, sin que se puedan realizar más de 8 horas de manera consecutiva, debiendo existir una interrupción mínima de 30 minutos.

El horario de trabajo constará de un núcleo de obligada concurrencia entre las 9,00 y las 14,00 horas.

3. El personal con dedicación especial deberá realizar una jornada partida con un mínimo de dos horas y media por la tarde, sin que dicha actividad pueda finalizar antes de las 18 horas. Se deberán realizar, como mínimo, 21 tardes en el primer semestre y 18 en el segundo.
4. El cómputo de la jornada será anual, de tal manera que la diferencia de horas entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada deberá ser recuperada en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente en los términos establecidos anteriormente, a excepción de lo establecido con respecto a las tardes en el apartado 3.
5. El personal que ocupe puestos de trabajo de carácter directivo podrá ser requerido para el cumplimiento de las funciones que sean



necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los servicios, en intervalos horarios distintos a los referidos en el presente artículo, ajustando su jornada a las necesidades de servicio.

6. Con carácter general, en lo no dispuesto en el presente Acuerdo, será de aplicación al personal al que se refiere el presente artículo lo establecido sobre jornada y horario para el personal de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración regional.

Sección 2ª. Atención hospitalaria, Red de Salud Mental, Centro Regional de Hemodonación y Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

Artículo 11. Distribución de la jornada ordinaria en el ámbito de la atención hospitalaria, Red de Salud Mental, Centro Regional de Hemodonación y Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

1. La jornada ordinaria del personal que preste servicios en los centros a los que se refiere el presente artículo se podrá distribuir de lunes a domingo.
2. Con carácter general, los turnos de trabajo se ajustarán al siguiente horario:
 - Turno de mañana: de 8 a 15 horas.
 - Turno de tarde: de 15 a 22 horas.
 - Turno de noche: de 22 horas a 8 horas del día siguiente.
3. Corresponderá a las direcciones de cada centro asignar al personal a tales turnos, teniendo en cuenta para ello tanto las necesidades de los servicios como, de manera equitativa, las peticiones que hubieran formulado los interesados.

Igualmente se podrán establecer, por razones organizativas o



asistenciales previamente justificadas y previa negociación, en el turno diurno horarios distintos a los indicados en el punto 2, previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y autorización de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

4. Lo profesionales que deban realizar atención continuada con el fin de garantizar la adecuada atención permanente al usuario, desarrollarán la jornada ordinaria de lunes a viernes, normalmente de 8 a 15h.
5. Los especialistas de cupo tendrán un horario de consulta de dos horas y media diarias. Además, los especialistas de cupo quirúrgicos deberán prestar servicios hasta dos horas y media diarias más en sesiones quirúrgicas.
6. Le corresponde a las Gerencias adoptar a través de sus Servicios/Unidades responsables las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del horario.

Artículo 12. Organización de la jornada complementaria.

1. La jornada complementaria tendrá como objeto la prestación de servicios para garantizar la adecuada atención permanente de los pacientes y será de aplicación al personal que precise realizar una cobertura de atención continuada mediante la realización de guardias o prolongaciones de jornada.

Con carácter general, se iniciará cuando concluya la jornada ordinaria del centro, unidad o servicio correspondiente, y concluirá cuando se reanude ésta. No obstante, y de manera excepcional, podrá resultar coincidente con el horario de la actividad normal del servicio cuando la plantilla sea insuficiente para atender tanto las urgencias como la actividad programada, previa autorización de la Dirección General competente en materia de atención hospitalaria.

La realización de jornada complementaria y especial, no podrán implicar,



en ningún caso, una minoración de la jornada ordinaria.

2. En todo caso, las actuales guardias de 17 horas de sábados, se convertirán en guardias de 24 horas, con valor de hora de guardia correspondiente a domingo o festivo.
3. En aquellos Servicios/unidades en los que el personal facultativo deba realizar una actividad asistencial diferente de la que constituye la atención continuada (guardia de presencia física) en jornada de sábado, se retribuirá a 43,73 euros precio hora, previa autorización de la Dirección General de Atención Hospitalaria que determinará el número de horas y profesionales que precise la citada actividad. Dicha medida será extensible a domingos y festivos en supuestos excepcionales, cuando la presión asistencial así lo aconseje.
4. La jornada complementaria no podrá superar, sumada a la jornada ordinaria, las 48 horas semanales en cómputo semestral. Podrá realizarse en la modalidad de presencia física, que exigirá la permanencia del interesado en el propio centro durante el desarrollo de la guardia, o localizada, en cuyo caso el interesado deberá estar en disposición de acudir al centro de trabajo en un periodo de tiempo no superior a 40 minutos.

Para el supuesto de asistencia del profesional que se encuentre en guardia localizada al lugar de trabajo como mínimo el 30% de la duración de la guardia, ésta tendrá la consideración de guardia de presencia física, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria.

5. El personal de las categorías no sanitarias que por necesidades del servicio realice prolongaciones de su jornada ordinaria y que, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, requiera para percibir el correspondiente complemento de atención continuada autorización del Acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá optar por una compensación con descansos adicionales, computándose cada hora adicional trabajada con hora y tres



cuartos, de manerasimilar al personal del ámbito de la función pública regional, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula la compensación por el exceso de horas sobre la jornada ordinaria del personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional. (BORM nº 69, de 25 de marzo).

Las horas objeto de compensación mediante descansos adicionales se podrán disfrutar en el año natural en que se realicen, no pudiendo unirse con las vacaciones anuales retribuidas o con cualquier otra clase de permiso o licencia, salvo que, previa solicitud de los interesados, las necesidades del servicio lo permitan.

Si el exceso de horas se produce en el mes de diciembre, podrá compensarse en el mes de enero siguiente.

Artículo 13. Jornada especial.

Cuando la prestación de servicios a través de la jornada ordinaria y complementaria fuera insuficiente para garantizar la adecuada atención continuada y permanente, se podrá superar la duración máxima conjunta de ambas, si existen razones organizativas o asistenciales que así lo justifican, y el trabajador manifiesta por escrito, de manera individual y libremente, su consentimiento para ello.

En este caso, los excesos de jornada sobre lo establecido en la normativa estatal sobre jornada ordinaria y complementaria, tendrán el carácter de jornada especial, con el límite máximo de 150 horas al año, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

La oferta para realizar jornada especial se llevará a efecto por el Director Gerente del centro, previa autorización de la Dirección con competencias en materia de atención hospitalaria.

El compromiso de realizar jornada especial se extenderá a un periodo no



superior a tres meses, si bien, se podrá ampliar el mismo, hasta un máximo de 6 meses, conforme al mismo procedimiento.

Sección 3ª. Equipos de Atención Primaria (EAP).

Artículo 14. Distribución de la jornada ordinaria en los equipos de atención primaria (EAP).

1. La jornada ordinaria del personal destinado en los equipos de atención primaria se distribuirá en función de las necesidades asistenciales y de los recursos personales y materiales existentes en cada zona básica de salud, de lunes a viernes, de 8 a 22 horas.
2. En particular, la jornada ordinaria de trabajo se desarrollará con arreglo al siguiente horario:
 - a) De 8 a 15 horas, de lunes a viernes, en todos los equipos de atención primaria que únicamente desarrollen su actividad ordinaria en horario de mañana.
 - b) De 8 a 22 horas, de lunes a viernes, en los equipos de atención primaria que cuenten con turno de tarde. Dicha jornada se cumplirá mediante turnos de 7 horas, de 8h a 15 h el de mañana y, con carácter general, de 14 h a 21h, el de tarde.

La plantilla de cada centro determinará los puestos de trabajo que estén asignados de forma fija a los turnos de mañana y de tarde.

3. Independientemente de lo anterior, pero en ambos casos, los profesionales del EAP, en sus diversas categorías, una vez agotadas las alternativas de sustitución, garantizarán mediante su prestación de servicios, la asistencia sanitaria de los sábados no festivos, de 8 a 15h.
4. El turno deslizando, que en la plantilla será incluido entre las plazas del turno de mañana o de tarde, implicará el deber, por parte de su



titular, de prestar servicios tanto en el turno de mañana como en el de tarde.

Cuando las disposiciones vigentes en materia retributiva y presupuestaria lo permitan, se negociará la mejora en las condiciones económicas del turno deslizando, actualizándolas a los valores del año 2008, dada la importancia de adecuar la jornada de trabajo a las necesidades asistenciales de los ciudadanos, favoreciendo la asistencia sanitaria en turnos de mañana y tarde en los centros de salud.

En la medida de lo posible, el establecimiento de turnos deslizando y el número de días que se realizará, se consensuará con los trabajadores que deban pasar a desarrollar su jornada de trabajo con arreglo a esta modalidad.

5. Le corresponde a las Gerencias a través de cada uno de sus Coordinadores o responsables en los Centros de Salud garantizar el cumplimiento del horario.

Artículo 15. Jornada complementaria en los equipos de atención primaria.

1. La jornada complementaria en estos centros se ajustará a las modalidades A, B y sábado (SAB).
2. La modalidad A, que se desarrollará en un horario distinto al de la jornada ordinaria, consistirá en actividades educativas y asistenciales, y será llevada a efecto por médicos de familia, pediatras, matronas y enfermeros.
3. Por su parte, la modalidad B, que únicamente podrá ser realizada por médicos de familia y enfermeros, se desarrollará en los equipos de atención primaria que asuman la atención continuada de la zona básica de salud, y tendrá como finalidad la atención de las urgencias que puedan plantearse, bien en el propio centro cuando hubiera acudido a éste el paciente, o fuera del mismo, durante todo



o parte del período que no esté cubierto por la jornada ordinaria del equipo de atención primaria. En el caso de los puntos de especial aislamiento, esta modalidad se podrá desarrollar mediante la presencia física del trabajador en el centro sanitario destinado al efecto permaneciendo localizado, de acuerdo a lo que establezca la gerencia correspondiente.

4. La modalidad SAB tendrá como finalidad atender las consultas que se produzcan, bien en el propio centro cuando hubiera acudido a éste el paciente, o fuera del mismo, de acuerdo con la organización asistencial que se establezca por la Dirección Gerencia correspondiente. De esta forma, los profesionales del EAP, en sus diversas categorías, garantizarán mediante su prestación de servicios la asistencia sanitaria de los sábados no festivos, de 8 a 15h, que será retribuida por medio del complemento de atención continuada, si bien a un precio de 43,73 euros/hora para facultativos, 27,61 euros para personal sanitario y 16,11 euros para personal administrativo, auxiliar administrativo, auxiliar de enfermería y celadores.

Sección 4ª. Servicios de urgencia extrahospitalarios

Artículo 16. Distribución de la jornada ordinaria en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades de Emergencia (UME) y Centro Coordinador de Urgencias (CCU).

Atendiendo a las necesidades asistenciales, la jornada ordinaria por parte del personal destinado en las citadas unidades se podrá distribuir durante las 24 horas del día, de lunes a domingo.

Artículo 17 Jornada complementaria y especial en estos dispositivos

- 1.
2. La jornada complementaria por el personal destinado en estos dispositivos asistenciales tendrá como objetivo garantizar la asistencia sanitaria, y se podrá realizar durante el período en el que permanezcan en funcionamiento.



3. A su vez, y cuando la suma de la jornada ordinaria y complementaria no fuera suficiente para asegurar la atención a las urgencias, el personal podrá realizar jornada especial, siguiendo para ello el procedimiento regulado en artículo 13.

Capítulo V. Acreditación del cumplimiento horario

Artículo 18. Control horario y justificación de las ausencias.

1. Todo el personal está obligado al cumplimiento de la jornada legalmente establecida y a registrar sus entradas y salidas del centro. Se fomentará la implantación y uso de las tecnologías de la información como herramienta para verificar dicho cumplimiento.
2. Las ausencias y demás incidencias que afecten al cumplimiento de la jornada de trabajo se deberán notificar de forma inmediata al superior jerárquico, que a su vez las pondrá en conocimiento de la unidad de personal correspondiente, sin perjuicio de su justificación documental en la forma requerida.
3. Con independencia de la responsabilidad disciplinaria en la que se pudiera incurrir, el incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo dará lugar a la deducción proporcional de retribuciones.

Dicha deducción se realizará determinando el valor de cada hora de trabajo que resulte de la división del importe anual de sus retribuciones por el número de horas de la jornada ordinaria.

El importe de la deducción de haberes será el correspondiente al número de horas de la jornada no realizadas multiplicadas por el valor hora de la misma.

4. Trimestralmente, los responsables de los distintos servicios, unidades o centros remitirán a sus respectivas Gerencias, certificación acreditativa del cumplimiento de la jornada de los trabajadores a su cargo, cuando no existan medios informáticos u



otros que puedan acreditar el cumplimiento de la jornada.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará sin efecto el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se regula la jornada y horario del personal del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 59, de 10 de marzo) y sus modificaciones posteriores y cuantas disposiciones de igual o inferior rango sobre la materia que contravengan lo dispuesto en el mismo.

Disposición final

La presente regulación entrará en vigor el día 1 de enero de 2024.

ANEXO I

Nº Noches	Diurnos	Anterior	Jornada 35 h/Semanal	T. Mañanas
0	219	1.645	1.533	
1	217	1.642	1.529	
2	215	1.639	1.525	
3	214	1.636	1.528	
4	212	1.636	1.524	
5	210	1.632	1.520	
6	208	1.628	1.516	
7	206	1.626	1.512	
8	204	1.623	1.508	
9	202	1.620	1.504	
10	201	1.617	1.507	
11	199	1.615	1.503	
12	197	1.612	1.499	
13	195	1.609	1.495	
14	193	1.606	1.491	
15	192	1.606	1.494	



16	190	1.602	1.490
17	188	1.598	1.486
18	186	1.595	1.482
19	185	1.592	1.485
20	183	1.590	1.481
21	181	1.587	1.477
22	180	1.585	1.480
23	178	1.582	1.476
24	176	1.579	1.472
25	174	1.576	1.468
26	172	1.573	1.464
27	171	1.572	1.467
28	169	1.568	1.463
29	167	1.566	1.459
30	166	1.566	1.462
31	163	1.560	1.451
32	162	1.560	1.454
33	160	1.555	1.450
34	158	1.551	1.446
35	156	1.549	1.442
36	154	1.546	1.438
37	153	1.543	1.441
38	151	1.540	1.437
39	149	1.538	1.433
40	147	1.535	1.429
41	145	1.532	1.425
42	143	1.530	1.421
43	142	1.529	1.424
44	141	1.528	1.427
45	139	1.528	1.423
46	138	1.527	1.426
47	136	1.527	1.422
48	135	1.526	1.425
49	133	1.526	1.421
50	132	1.525	1.424

T. Rodado



Región de Murcia

Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior.

51	130	1.524	1.420
52	129	1.524	1.423
53	127	1.524	1.419
54	126	1.523	1.422
55	124	1.523	1.418
56	123	1.522	1.421
57	121	1.522	1.417
58	119	1.520	1.413
59	118	1.520	1.416
60	117	1.519	1.419
61	115	1.520	1.415
62	114	1.518	1.418
63	112	1.518	1.414
64	111	1.517	1.417
65	109	1.516	1.413
66	108	1.516	1.416
67	106	1.516	1.412
68	105	1.515	1.415
69	103	1.514	1.411
70	102	1.514	1.414
71	100	1.514	1.410
72	98	1.512	1.406
73	97	1.512	1.409
74	96	1.512	1.412
75	94	1.511	1.408
76	92	1.510	1.404
77	91	1.510	1.407
78	89	1.509	1.403
79	88	1.508	1.406
80	86	1.508	1.402
81	85	1.508	1.405
82	83	1.507	1.401
83	82	1.506	1.404
84	80	1.506	1.400
85	79	1.505	1.403

31/01/2024 18:11:59

18/01/2024 13:25:35 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior.

86	77	1.504	1.399
87	76	1.504	1.402
88	74	1.503	1.398
89	73	1.503	1.401
90	71	1.502	1.397
91	70	1.502	1.400
92	68	1.501	1.396
93	67	1.500	1.399
94	65	1.500	1.395
95	64	1.499	1.398
96	62	1.499	1.394
97	61	1.498	1.397
98	59	1.498	1.393
99	58	1.497	1.396
100	56	1.496	1.392
101	55	1.496	1.395
102	53	1.495	1.391
103	52	1.495	1.394
104	50	1.494	1.390
105	49	1.494	1.393
106	47	1.493	1.389
107	46	1.492	1.392
108	44	1.492	1.388
109	43	1.491	1.391
110	41	1.491	1.387
111	40	1.490	1.390
112	38	1.490	1.386
113	37	1.489	1.389
114	35	1.488	1.385
115	34	1.488	1.388
116	32	1.487	1.384
117	31	1.487	1.387
118	29	1.486	1.383
119	28	1.486	1.386
120	26	1.485	1.382

31/01/2024 18:11:59

18/01/2024 13:25:35 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



121	25	1.484	1.385
122	23	1.484	1.381
123	22	1.483	1.384
124	20	1.483	1.380
125	19	1.482	1.383
126	17	1.482	1.379
127	16	1.481	1.382
128	14	1.480	1.378
129	13	1.480	1.381
130	11	1.479	1.377
131	10	1.479	1.380
132	8	1.478	1.376
133	7	1.478	1.379
134	5	1.477	1.375
135	4	1.476	1.378
136	2	1.476	1.374
137	0	1.475	1.370

T. Noches

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 26 de diciembre de 2023.

(Se une texto del Informe como documento nº 18)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:



DECRETO DE CESE DE ALTO CARGO

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el cese de D^a María Dolores Jiménez Pérez, como Directora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, agradeciéndole los servicios prestados.

(Se une texto del Decreto como documento nº 19)

AUTORIZACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVENIOS EN LA EN LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno, acuerda:

PRIMERO: Delegar en la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la competencia para autorizar la celebración de la “*adenda 2023 de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de*



la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: